



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

819



BUENOS AIRES, 05 NOV 2010

VISTO el Expediente N° S01:0209003/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente "Subprograma Resarcimiento al Sector Tabacalero por Pérdidas de la Producción Ocurridas durante la Campaña 2009-2010", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido una disminución en el volumen de producción de tabaco en la Provincia de TUCUMÁN, motivado en un incremento de las lluvias durante el período de plantación de tabaco.

Que, en consecuencia, el nivel de ingresos de los productores tabacaleros ha disminuido el ingreso de los productores de tabaco en la campaña 2009/2010.

Que a fin de subsanar esta situación, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN

MAGYP
PROYECTO
13987



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ha presentado el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente "Subprograma Resarcimiento al Sector Tabacalero por Pérdidas de la Producción Ocurridas durante la Campaña 2009-2010", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en las pautas establecidas por los Artículos 7º, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias N° 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO

MAGYP
PROYECTO
13981



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

819

PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente "Subprograma Resarcimiento al Sector Tabacalero por Pérdidas de la Producción Ocurridas durante la Campaña 2009-2010", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.782.177,84).

ARTÍCULO 2º.- El organismo responsable será la citada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 3º.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la mencionada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 4º.- La transferencia de la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.782.177,84) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente "Subprograma Resarcimiento al Sector Tabacalero por Pérdidas de la Producción Ocurridas durante la Campaña 2009-2010", será efectuada luego de recibido el número de cuenta corriente desde la cual se ejecutará el Subcomponente citado.

ARTÍCULO 5º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la ejecución de próximas presentaciones provinciales.

ARTÍCULO 6º.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO

MAGYP
PROYECTO
13981



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la referida Secretaría para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 8 19

Handwritten marks: a large '4' and a signature.

~~Ingeniero Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca~~

MAGYP
PROYECTO
13981